

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

En la localidad de Arriate, siendo las 17 horas del día 26 de Junio de 2013, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión **EXTRAORDINARIA**, previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. MELCHOR CONDE MARÍN**, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Melchor Conde Marín PSOE

Concejales

D. José A. Torres Rivera PSOE

D^a M^a Jesús Delgado Moya PSOE

D. Pablo Díaz Jiménez PSOE

D^a Isabel M^a Conde Marín PSOE

D. Antonio Durán Ramírez IUCA

D. Rafael Hoyos Cecilia IUCA

D. Antonio Sánchez Sánchez IUCA

D. Antonio Guerrero Cabrera IUCA

D^a Ana Jiménez Rosado IUCA

D. Salvador Gamarro Sánchez PP

NO ASISTENTES:

NINGUNO

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Emiliano Fábregas González

No asisten excusando su asistencia los Sres. Concejales enumerados al margen.

La Corporación está asistida por el Secretario-Interventor **D. Emiliano Fábregas González** que da fe del acto,

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ANTERIOR.

SEGUNDO. CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 976/2013 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MÁLAGA SOBRE NULIDAD PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL.

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO SOCIAL DE VIVIENDAS.

CUARTO. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL TALLER DE EMPLEO.

QUINTO. ADHESIÓN AL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA DEL SOL.

SEXTO. RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD DE D. JUAN CARLOS ÁLVAREZ CÁMARA.

SEPTIMO. MOCIÓN DEL PSOE SOBRE LA CALLE GABRIEL CELAYA.

OCTAVO. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO.

NOVENO. AYUDA A LA MATERNIDAD.

DÉCIMO. ORDENANZA DE RETIRADA DE VEHÍCULOS.

UNDÉCIMO. ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL PARA EL FOMENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DERIVADA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

DUODÉCIMO. DECRETO DE LA ALCADIA SOBRE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DEDICACIÓN PARCIAL DEL ÁREA DE JUVENTUD, DEPORTES Y FIESTAS.

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ANTERIOR.

SEGUNDO. CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 976/2013 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MÁLAGA SOBRE NULIDAD PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL. Seguidamente, de orden de la Presidencia, por Secretaría-Intervención se dio lectura a la Sentencia nº 1408/2013 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, cuyo fallo es el siguiente: "Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "France Telecom, España, S.A." contra la aprobación definitiva de la modificación por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil (B.O.P. de Málaga 31 de mayo de 2010) declarando la nulidad del inciso ("con independencia de la titularidad de las redes") del apartado 2 del artículo 2; del apartado 2 del artículo 3, en cuanto atribuye la condición de sujeto pasivo de la tasa regulada a las empresas o entidades que no sean titulares de las redes a través de las cuales se efectúen los suministros, aunque sean titulares de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas; y del artículo 5".

Enterados los reunidos del contenido de la sentencia y del fallo de la misma, por unanimidad de los asistentes, que constituyen la totalidad de los miembros que legalmente componen la Corporación, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Declarar nulo de pleno derecho el inciso ("con independencia de la titularidad de las redes") del apartado 2 del artículo 2; del apartado 2 del artículo 3, en cuanto atribuye la condición de sujeto pasivo de la tasa regulada a las empresas o entidades que no sean titulares de las redes a través de las cuales se efectúen los suministros, aunque sean titulares de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas; y del artículo 5.

2º.- Comunicar a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, el cumplimiento de e la sentencia dictada.

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO SOCIAL DE VIVIENDAS. Acto seguido, el Sr. Alcalde informó al Pleno que, dado el deterioro de la situación económica de los últimos años ha desembocado en el incremento del número de familias que, habiendo accedido a su vivienda habitual gracias a la financiación hipotecaria, por lo que no han podido afrontar adecuadamente el pago de sus préstamos y han sufrido finalmente el desahucio de sus viviendas, proponía al pleno que se le facultara para

la firma de un convenio que responde a la encomienda al Gobierno incluida en el Real Decreto-Ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección de los deudores hipotecarios.

Informó que, a través de la citada norma se instó al Gobierno a promover con el sector financiero la constitución de un fondo social de viviendas propiedad de las entidades de crédito, destinadas a ofrecer cobertura a aquellas personas que hayan sido desalojadas de su vivienda habitual por el impago de un préstamo hipotecario, cuando concurren en ella circunstancias de especial vulnerabilidad.

Concedida la palabra al portavoz del Partido Popular, manifiesta que no tiene nada que objetar y, en consecuencia va a votar favorablemente.

Concedida la palabra al Portavoz de Izquierda Unida, manifiesta que este Fondo social de vivienda es en realidad una medida descafeinada para justificar por parte del P.P. la no aprobación de la iniciativa legislativa popular presentada por la PAH en el Congreso de los Diputados con el apoyo de 1,5 millones de firmas y que proponía la dación en pago retroactiva, por la cual la deuda contraída con la entidad financiera quedaría saldada con la entrega de la vivienda; la moratoria inmediata de los desahucios de viviendas habituales y alquiler social de viviendas que de forma ilegítima acumula la banca. Éstas eran las medidas de mínimos que resolverían los problemas más graves y urgentes de la población afectada y que se debería haber aprobado de forma inmediata para frenar la sangría de los desahucios.

Esta medida que se trae a Pleno por parte del PSOE, no es ni tan siquiera un parche para paliar la dramática situación de la gran mayoría de personas desahuciadas o en proceso de ejecución hipotecaria de Arriate, y muchísimo menos ataca a las cuestiones de raíz de esta situación.

Esto es debido, en primer lugar, al escaso número de viviendas, sólo 6.000 en todo el Estado español, que se pondrán a disposición de los afectados por los desahucios y que hará que el número de pisos puestos a disposición en Arriate sea insuficiente para el gran número de afectados con los que desgraciadamente cuenta nuestro municipio.

En segundo lugar, son las viviendas de peor calidad de las que disponen los bancos, las que son consideradas activos tóxicos, puesto que son viviendas en pésimas condiciones de conservación y/o en lugares poco atractivos, lo que hace que sean viviendas invendibles.

En tercer lugar, las condiciones para acceder a esta ayuda son excesivas y muy restrictivas, no pudiendo acceder a ellas la mayoría de los afectados.

En cuarto lugar, la cuantía de estos alquileres estará entre 150 y 400 euros, no simbolizando estas cantidades lo que verdaderamente significa un alquiler

social, ya que son precios de mercado y sobrepasan, en la mayoría de los casos, el 30% de las rentas de los afectados.

Y, por último, no da solución a la deuda generada por la subasta en el proceso de ejecución hipotecaria.

Según nuestra visión esta medida va más encaminada a que entre toda la ciudadanía asumamos el pago de los activos tóxicos de los bancos y las posibles reformas futuras que esos bancos deberán hacer en esas viviendas de forma eficaz los problemas de la vivienda.

Concedida la palabra al Portavoz del grupo socialista D. José Antonio Torres Rivera, manifiesta que, compartiendo la mayor parte de los argumentos declarados por el portavoz de Izquierda Unida, sin embargo su grupo ha creído conveniente adherirse al convenio, puesto que las tres entidades financieras que operan en nuestra localidad están adheridas al mismo y en consecuencia podrán beneficiarse los arriateños.

Debatido suficientemente el asunto, el Sr. Alcalde anunció que se iba a proceder a su votación, dando el siguiente resultado:

Votan a favor: 6 (Los cinco concejales del PSOE y el Concejales del P.P.

Votan en contra: Cinco (los cinco Concejales de IU-LV-CA).

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Adherirse al convenio para la creación de fondos sociales de vivienda, suscrito entre los Ministerios de Fomento, economía, sanidad y servicios sociales, la Federación Española de Municipios y Provincias y varias entidades de crédito, aceptando todas las cláusulas y condiciones que figuran en dicho convenio.

2º.- Autoriza expresamente al Sr. Alcalde D. Melchor Conde Marín para la firma del citado convenio.

CUARTO. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL TALLER DE EMPLEO. Acto seguido, el Sr. Alcalde informa que de lo que se trata es de prestar aprobación, si así se estima oportuno, al reglamento de Régimen interno del Taller de Empleo "Arroyo de la Ventilla" de Arriate, cuyo marco jurídico se encuentra en la Orden de 5 de diciembre de 2006, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.

Concedida la palabra al Portavoz del P.P., manifiesta que no tiene nada que objetar y lo va a votar favorablemente.

Concedida la palabra al Portavoz de Izquierda Unida, manifiesta que su

grupo lo va a votar a favor debido a que se trata de un Reglamento tipo y no hay nada que alegar, aunque le parece ilógico que se traiga a pleno para su aprobación, una vez que el Taller de Empleo lleva cuatro meses en funcionamiento.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que el Director del Taller de Empleo lleva dos meses queriendo incluir este asunto en el pleno y que no se ha podido incluir en ninguna, por la modificación aprobada en pleno del orden del día de las sesiones ordinarias.

Debatido el asunto, el Sr. Alcalde anunció que se iba a proceder a su votación, adoptándose por unanimidad de los asistentes, que constituyen la totalidad de miembros que legalmente componen la Corporación, los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Reglamento de Régimen Interno del Taller de Empleo "Arroyo de la Ventilla" de Arriate.

2º.- Publicar este acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

QUINTO. ADHESIÓN AL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA DEL SOL. Seguidamente, el Sr. Presidente informó que el Patronato Provincial de Turismo de la Costa del Sol es una institución dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, cuya adhesión, como socio, proporcionaría al Ayuntamiento de Arriate distintos beneficios, tales como asistencia sin coste a acciones promocionales organizadas por el Patronato de Turismo, colaboración en las visitas de fam trips de agentes de viajes nacionales e internacionales y en press trips para dar a conocer el municipio, disponibilidad de material audiovisual en HD del Patronato, disponibilidad de uso de las instalaciones del Patronato para eventos o reuniones etc...

Informó asimismo, que el coste de pertenencia como socio ascendería a la cantidad anual de 300,51 euros.

Concedida la palabra al portavoz del P.P., manifiesta que está conforme.

Concedida la palabra al Portavoz de Izquierda Unida, manifiesta que su grupo va a votar favorablemente, y le gustaría que se hiciera un seguimiento y se intentara aprovechar lo máximo posible las ventajas que se ofrecen.

Debatido el asunto, el Sr. Alcalde anunció que se iba a proceder a su votación, adoptándose por unanimidad de los asistentes, que suponen la totalidad de los miembros que legalmente componen esta Corporación, los siguientes acuerdos:

1º.- Adherirse como socio al Patronato Provincial de Turismo de la Costa del Sol.

2º.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde para la firma del convenio de adhesión.

3º.- Consignar en presupuesto la cantidad de 300,51 euros anuales en concepto de cuota de pertenencia al Patronato de Turismo como socio del mismo.

SEXO. RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD DE D. JUAN CARLOS ÁLVAREZ CÁMARA. Seguidamente, el Sr. Alcalde informa que de lo que se trata es de reconocer, si procede, a D. Juan Carlos Álvarez Cámara servicios que ha prestado en esta Administración y que en la actualidad no aparecen reconocidos en su expediente personal.

Concretamente, se trata de reconocer que con fecha 15/05/1988 prestó servicios en este Ayuntamiento dentro del Plan de Andalucía Joven y, con posterioridad, con fecha 25/10/1989 se le formalizó contrato indefinido que es el que actualmente posee, aunque en su nómina figura como fecha de incorporación la de febrero de 1991.

Sometido el asunto a la deliberación de los Sres. Portavoces municipales y considerando que dicha petición se encuentra debidamente documentada, por unanimidad de los asistentes, que suponen la totalidad de los miembros que legalmente componen la Corporación, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Reconocer a D. Juan Carlos Álvarez Cámara, personal laboral de este Ayuntamiento, que la fecha de antigüedad en esta Corporación será la de 25 de Octubre 1.989.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y al interesado a los efectos legales oportunos.

SEPTIMO. MOCIÓN DEL PSOE SOBRE LA CALLE GABRIEL CELAYA. Acto seguido, el Sr. Alcalde da lectura a la siguiente moción del grupo socialista:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"El 7 de marzo de 2013, el ayuntamiento de Arriate pidió al equipo de gobierno de la Diputación de Málaga que arregle la calle Gabriel Celaya de su municipio, cortada al tráfico desde el pasado mes de febrero y sobre la que un informe de los técnicos de la institución aconseja actuar con carácter urgente por motivos de seguridad

En febrero de 2013, se elaboró un informe técnico por parte de la Diputación de Málaga que explica que tras el paso de un tractor agrícola cedió el firme, en concreto la bóveda de la calle "Observando la pequeña acera del lateral derecho de la calle, en el sentido de las aguas, se aprecia que hay otros puntos en los que el firme ha bajado, y coinciden con la situación de la bóveda. De igual modo, se

aprecia una grieta entre dos edificaciones existentes, coincidiendo con el lugar donde ha cedido la bóveda. Aunque parece ser que la grieta existía desde antes del incidente, los servicios municipales están observando su evolución”, detalla el informe.

Asimismo, los técnicos comprobaron el mal estado de la bóveda: “Los muros laterales presentan una grieta longitudinal entre la segunda y tercera hilada de bloques, lo que puede indicar que, al haber perdido su consistencia la solera inferior, los muros podrían estar desplazándose hacia dentro en su parte baja. La bóveda se encuentra rota a lo largo de su clave, hasta donde alcanza la vista, y una de las dos mitades que forma esta rotura longitudinal ha bajado unos 8/10cm, posiblemente debido a las cargas transmitidas por el tráfico, la pérdida de consistencia de la solera, los daños en los muros laterales, y el envejecimiento de sus propios materiales”.

Por todo ello, el informe técnico de la Diputación recomienda la sustitución de la bóveda actual por una nueva canalización en los 150 metros aproximadamente que transcurren bajo los viales rodados, “desde la intersección entre la Avenida de Andalucía, calle Ronda y calle Gabriel Celaya, hasta el final de la bóveda, donde pasa a colector de hormigón”. Y además, incide en que por motivos de seguridad las actuaciones se realicen con carácter urgente.

En concreto, el informe aconseja cortar el tráfico por esta calle hasta que se realice la actuación de reposición de la canalización, “o como mínimo en el carril más cercano a las viviendas, que es el que pasa sobre la bóveda”. Al aumentar consecuentemente el tráfico en las calles anexas, también se aconseja extremar la vigilancia sobre la seguridad vial.

Desde el Grupo Socialista entendemos que la Diputación debe atender cuanto antes la solicitud del alcalde del municipio, Melchor Conde, que a raíz de la valoración realizada por los técnicos de la propia Diputación ha pedido una ayuda de 275.661,68 euros para cometer la actuación en este vial.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Arriate propone para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Instar a la Diputación Provincial de Málaga, a la Junta de Andalucía y al Ministerio de Fomento a conceder una ayuda al Ayuntamiento de Arriate para arreglar la calle Gabriel Celaya de su municipio, cortada al tráfico desde el pasado mes de febrero y sobre la que un informe de los técnicos de la institución aconseja actuar con carácter urgente por motivos de seguridad.”

Concedida la palabra al Portavoz del P.P. manifiesta que, desde su grupo siguen haciendo las gestiones oportunas para tratar de solucionar este asunto y de que por parte de Diputación se subvencionen estas obras.

Concedida la palabra al Portavoz del grupo de Izquierda Unida, manifiesta que su grupo va a apoyar esta moción, ya que creen que es necesario que se lleven a cabo cuanto antes estas obras, aunque le gustaría hacer hincapié en el hecho de que si no se concede la subvención, el Ayuntamiento deberá acometer las obras de la forma que sea, ya que se trata de una arteria de comunicación muy importante.

El Alcalde interviene para decir que el equipo de gobierno tiene máxima prioridad con este proyecto y que, si no se obtiene la ayuda que se solicita, habrá que modificar los presupuestos e incluir estas obras.

Debatido el asunto y sometido a votación es aprobado por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

OCTAVO. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO.

Acto seguido, el Sr. Alcalde informó del contenido del convenio básico bilateral entre la Jefatura Central de Tráfico y este Ayuntamiento, por el que se formaliza su adhesión al convenio específico de colaboración suscrito entre el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico y la FEMP en materia de Seguridad Vial.

Concedida la palabra al Portavoz del P.P., manifiesta que no tiene nada que objetar.

Concedida la palabra al Portavoz del Grupo municipal de Izquierda Unida, manifiesta que su grupo se va a abstener en la votación, ya que no tienen muy claro hasta qué punto la firma de este convenio va a suponer un beneficio o un perjuicio para Arriate, pues entre las medidas que se estipulan para su cumplimiento estricto es el procedimiento sancionador previsto, y ello dejaría al Ayuntamiento sin margen alguno para actuar en determinados supuestos.

Debatido el asunto, el Sr. Alcalde anunció que se iba a proceder a su votación, dando el siguiente resultado:

Votan a favor: Seis (los cinco concejales del PSOE y y el Concejales del P.P.).

Votan en contra: Ninguno.

Abstenciones: Los cinco concejales del grupo municipal de Izquierda Unida.

En consecuencia, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Solicitar la adhesión íntegra al Convenio suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la FEMP para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa.

2º.- Autorizar expresamente al Sr. Alcalde para la firma del convenio de Adhesión.

NOVENO. AYUDA A LA MATERNIDAD. Seguidamente, el Sr. Alcalde da cuenta al pleno de las bases que se habían redactado para la regulación de la concesión de ayudas por nacimiento o adopción en Arriate y de la convocatoria para el año 20013 y 2014.

Primero. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas durante el año 2013 por nacimiento o adopción, producidos desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

El orden de prelación de los beneficiarios se determinará por el orden de las solicitudes que se presenten.

Segunda. Beneficiarios.

1.- Los beneficiarios serán conjuntamente los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción.

Si en el libro de familia figurase un solo progenitor o adoptante será éste el único beneficiario.

2.. En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

Tercera. Requisitos.

1º.- Todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenecen los solicitantes deberán estar empadronados en la Villa de Arriate, con una antigüedad mínima de 1 año anterior a la fecha de nacimiento o adopción.

2º.- Para ser acreedor a la ayuda, los interesados que presenten su solicitud deberán acreditar que los ingresos correspondientes a los miembros de la unidad familiar no superen una renta anual de 15.000 euros íntegros.

3º.- Deberán encontrarse, al menos uno de los progenitores y/o adoptantes en la situación de demandante de empleo durante un periodo ininterrumpido igual o superior a un año.

Cuarta.- Dotación Presupuestaria.

La concesión de ayudas se hará con cargo al crédito existente en la partida presupuestaria correspondiente, que asciende a la cantidad de 18.000 euros, existiendo crédito en el presupuesto del ejercicio 2013.

Quinta. Cuantía de la ayuda por nacimiento o adopción.

La cuantía de la ayuda por nacimiento o adopción será general y única de 500 euros por cada hijo nacido o adoptado.

En caso de no existir crédito suficiente para atender a todas las solicitudes de ayudas presentadas, el órgano competente procederá a la concesión de la subvención atendiendo a la fecha de presentación de las solicitudes, hasta agotar el crédito presupuestado. Las solicitudes para las que no exista crédito y cumplan con los requisitos exigidos se aplicarán automáticamente al crédito de la siguiente convocatoria si necesidad de realizar nueva solicitud, y respetando en cuanto al orden de prelación, la fecha de su presentación.

Sexta. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir las ayudas por nacimiento o adopción se formulará en el modelo que se facilitará por el Ayuntamiento y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de la solicitud por nacimiento del hijo será de seis meses a partir del día siguiente al del nacimiento, o en el caso de adopción, a partir del día siguiente a la fecha de inscripción que figure en el Libro de Familia.

La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de la presente convocatoria, así como la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. Documentación.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos originales y fotocopia para su debida compulsión.

- a) D.N.I. de los progenitores.
- b) Libro de familia.
- c) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
- d) Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- e) Certificado del S.A.E. acreditativo de la situación de demandante de empleo.
- f) Autorización al Ayuntamiento para solicitar de la A.E.A.T. información relativa a los ingresos de todas las personas que integren la unidad familiar.

Si la solicitud no estuviese debidamente cumplimentada o no se acompañase de la documentación exigida se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la solicitud o envíe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

Octava. Órgano instructor.

Corresponderá al Alcalde llevar a cabo las actuaciones necesarias para comprobar y determinar los datos en virtud de los cuales haya de pronunciarse la resolución y efectuar la propuesta de resolución de concesión de ayudas.

Novena. Resolución.

Las solicitudes serán resueltas por la Concejala Delegada de Asuntos sociales, por delegación del Sr. Alcalde.

La solicitud de la resolución se notificará a los interesados siguiendo lo establecido en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

Décima. Publicidad.

Las ayudas se someterán al régimen de publicidad previsto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Pago.

El pago de las ayudas se realizará en cinco pagos mensuales, a razón de 100 euros/mes.

Duodécima. Obligaciones y responsabilidades de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previstos en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. Incumplimiento y reintegro.

Los incumplimientos de los beneficiarios de las ayudas, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar a la cancelación de la ayuda. Asimismo, según el caso, dará lugar además, al reintegro total de la cantidad percibida, con los intereses de demora, en su caso.

Decimocuarta.- Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones serán sancionadas conforme a lo previsto en la misma.

Acto seguido se concede la palabra al portavoz del P.P., quien manifiesta que su grupo está de acuerdo.

Concedida la palabra al portavoz de Izquierda Unida, manifiesta que su grupo se va a abstener en la votación, ya que, aunque no están de acuerdo con algunos requisitos que se exigen para tener derecho a estas ayudas, sin embargo entienden que este asunto forma parte del programa del PSOE y no desean que se quede paralizado.

Concedida la palabra al portavoz del PSOE, manifiesta que no puede entender el sentido del voto del grupo de izquierda unida, pues le hubiera gustado que si no están de acuerdo con alguno de los requisitos que se exigen, se hubieran consensuado los mismos, ya que opina que este acuerdo es muy necesario, habida cuenta de la situación económica por la que atraviesan muchas familias de la localidad.

Debatido el asunto, se somete a votación, dando el siguiente resultado:

Votos a favor: Seis (Los cinco Concejales del PSOE y el Concejale del P.P.).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Cinco (Los concejales de IU-LV-CA).

Por consiguiente, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar provisionalmente las bases reguladoras para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción en Arriate y convocatoria para el ejercicio de 2013.

2º.- Publicar el correspondiente edicto en el B.O.P. de Málaga, a fin de que durante el plazo de 30 días puedan los interesados presentar las alegaciones que tengan por conveniente.

3º.- Para el supuesto de que durante el indicado plazo no se presentaran alegaciones, este acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

DÉCIMO. ORDENANZA DE RETIRADA DE VEHÍCULOS. A continuación, el Sr. Alcalde dio lectura a la siguiente ordenanza reguladora de la retirada de vehículos, cuyo texto es el siguiente:

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el art. 7.c) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por la prestación del Servicio Público de RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA, que se regulará por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el art. 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa, tanto la iniciación, por parte del Ayuntamiento, de la prestación del servicio Público de Retirada de Vehículos de la vía pública, como la efectiva retirada de los mismos y su depósito, cuando éstos se encuentren en los casos que se establecen en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS A CONTRIBUIR

Serán sujetos pasivos de la presente Tasa, en concepto de contribuyentes, los conductores o poseedores de los vehículos afectados, y tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los titulares de los mismos.

ARTÍCULO 4.- BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Se tomará como base imponible de la presente Tasa, en general, la naturaleza de los actos, el vehículo sobre el que se presta el servicio y el tiempo de utilización del servicio.

La cuota tributaria se determinará en función de la aplicación del cuadro de tarifas, contenido en el anexo que se aprueba conjuntamente con esta Ordenanza, formando parte integrante de la misma.

La presente Tasa se devengará desde el momento que se presente el Servicio Público de Retirada y Depósito de Vehículo de la Vía Pública, en el lugar en el que se encuentre el vehículo objeto de la prestación del Servicio e inicie los trabajos de enganche del mismo para su retirada.

ARTÍCULO 5. NORMAS DE GESTIÓN

El pago de la Tasa, en los casos en que no se proceda a la retirada del vehículo por presencia del conductor o propietario, deberá efectuarse dentro de los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, en la Tesorería Municipal, previa reglamentaria notificación.

El pago de la Tasa, cuando el vehículo haya sido trasladado al Depósito destinado al efecto, se efectuará en el momento y como requisito previo de la devolución del mismo, conforme al art. 71.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990.

Transcurridos dos meses desde la recogida de los vehículos, sin que sus propietarios soliciten la devolución, se considerarán aquellos como abandonados, y

serán objeto de aplicación de lo dispuesto en el art. 71.1 a) del R.D.L. 339/1990 así como de la Orden Ministerial sobre Vehículos abandonados de 14 de febrero de 1974 y del art. 615 del Código Civil.

El expresado pago no excluye la obligación de abonar el importe de las sanciones que fueran procedentes por infracción de las normas de circulación o de policía urbana.

ARTÍCULO 6.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, surtirá efectos a partir de su aprobación y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO DE TARIFAS

- A) Por la retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas, quads y demás vehículos de características análogas, 50 Euros.
- B) Por depósito y guarda de los anteriores vehículos, 6 Euros /día.

Concedida la palabra al portavoz del P.P. manifiesta que la va a votar favorablemente.

Concedida la palabra al Portavoz del grupo de Izquierda Unida, manifiesta que su grupo la va votar favorablemente, aunque les gustaría que cuando se adjudicara el servicios de retirada se le diera cuenta de ello.

Debatido el asunto, se somete a votación, adoptándose por unanimidad de los asistentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Reguladora de la Retirada de Vehículos de la vía pública.

2º.- Publicar el correspondiente edicto en el B.O.P. de Málaga, a fin de que durante el plazo de 30 días puedan los interesados presentar las alegaciones que tengan por conveniente.

3º.- Para el supuesto de que durante el indicado plazo no se presentaran alegaciones, este acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

UNDÉCIMO. ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL PARA EL FOMENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DERIVADA DEL IMPUESTO DE BIENES

INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA. Seguidamente, el Sr. Alcalde da lectura íntegra a la siguiente Ordenanza:

I. FUNDAMENTO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La coyuntura actual de nuestro municipio, con un alto índice de trabajadores en situación de desempleo de larga duración y un número elevado de pequeñas empresas con graves dificultades económicas, aconseja que la Administración municipal tome medidas en defensa de sus ciudadanos víctimas de la precariedad.

Por tanto, la medida adoptada no prevé discriminar positivamente a los ciudadanos del municipio a favor de los foráneos, sino ayudar a aquellas personas que detentando su vivienda habitual en Arriate tienen dificultades para llegar a fin de mes.

Así, en la documentación que se solicita para ser beneficiarios de la subvención los solicitantes deberán acreditar la titularidad de su vivienda y sus ingresos económicos fundamentalmente.

Para el aporte de la documentación se ha determinado que lo más justo es acudir al padrón como al impuesto de la renta de las personas físicas, estimando como baremo de ingresos el índice oficial previsto en el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM) que actualmente se emplea como índice de referencia para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o el subsidio de desempleo, entre otros.

La competencia de las Entidades Locales para adoptar este tipo de medidas viene recogida en el art. 25, k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad de adoptar medidas en cuanto a la prestación de servicios sociales.

En cuanto a la forma de regulación elegida, ésta viene dispuesta en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuyo texto prevé la posibilidad de que las Entidades Locales otorguen disposiciones dinerarias para la consecución de un fin.

Tal y como hemos anticipado, en este caso el objetivo fundamental es la amortiguación del efecto que el Impuesto sobre Bienes Inmuebles realza sobre las clases menos pudientes y que previsiblemente son aquellas a quienes está afectando de manera más directa la crisis económica.

II. DESARROLLO.

ARTÍCULO 1º.- FINALIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El Ayuntamiento de Arriate, en el ejercicio de las potestades que le son propias, otorgadas por la legislación vigente, así como en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece las presentes bases reguladoras, MEDIANTE LAS QUE SE REGULARÁN LAS AYUDAS SOCIALES PARA EL FOMENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DERIVADA DEL Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con la finalidad de que sus beneficiarios puedan hacer frente a los correspondientes recibos periódicos que se giren para gravar el hecho imponible del impuesto mencionado, referidos al ejercicio fiscal de 2013.

ARTÍCULO 2º.- SUJETOS DESTINATARIOS.

Resultarán beneficiarios por la presente ayuda del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio fiscal de 2013, las personas físicas, que ostenten la propiedad de una única vivienda que constituya su residencia habitual y que acrediten la condición de ser su domicilio de empadronamiento a la fecha del devengo del tributo siempre que reúnan los siguientes requisitos acreditados documentalmente:

- a) Declaración jurada de que los ingresos anuales de la media de miembros de la unidad familiar no supera 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM); debiendo integrarse por tanto para su determinación las rentas de todos los miembros de la unidad familiar.
- b) A efectos de computar la renta a que se refiere el párrafo anterior, se tendrán en cuenta todos los ingresos íntegros declarados en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en el supuesto de que no se tenga obligación de presentar la citada declaración, certificación relativa a la falta de obligación de formular declaración expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. A estos efectos se autorizará por todos los miembros de la unidad familiar al Ayuntamiento para recabar los datos fiscales de la Agencia Tributaria Estatal.
- c) Certificado expedido por el Servicio Andaluz de Empleo de encontrarse en la situación de desempleado por un periodo igual o superior a un año.
- d) La subvención sólo se aplicará a las unidades familiares que resulten propietarias de una única vivienda y que además constituya su residencia habitual en los términos definidos por la legislación fiscal; y cuyo valor catastral total no supere los 200.000 euros.
- e) Certificado de empadronamiento en la vivienda para la que se solicita la subvención.
- f) Certificado que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y subvenciones con el Ayuntamiento de Arriate.

Cuando la persona que debería ostentar la condición de sujeto pasivo del impuesto, según lo establecido en el art. 63.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no lo haga por error u omisión de la pertinente declaración, podrá instar a la correspondiente rectificación, aportando junto a su solicitud de la ayuda la documentación necesaria para proceder a la modificación de la titularidad en el impuesto.

En este caso, el interesado deberá declarar en su solicitud que la identificación catastral del inmueble que realiza se corresponde con su residencia habitual, donde se encuentre censado en el Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero del ejercicio para el cual solicita la subvención siendo susceptible de rectificación o subsanación por los servicios gestores de la ayuda si se detectara error o falsedad.

ARTÍCULO 3. CUANTÍA.

La cuantía de la ayuda económica será una cantidad equivalente al 15% de la cuota íntegra del Impuesto.

Existe consignación presupuestaria para ello en el ejercicio de 2013, en la cantidad de 25.000 euros.

En el caso de no existir crédito suficiente para atender a todas las solicitudes de ayudas presentadas, el órgano competente procederá a la concesión de la subvención atendiendo a la fecha de presentación de las solicitudes, hasta agotar el crédito presupuestado. Las solicitudes para las que no exista crédito y cumplan con los requisitos exigidos se aplicarán automáticamente al crédito del

siguiente ejercicio sin necesidad de realizar nueva solicitud, y respetando en cuanto al orden de prelación, la fecha de su presentación.

ARTÍCULO 4. SOLICITUDES.

Estas ayudas económicas se concederán a instancia de parte, siendo el plazo de presentación de solicitudes, para el ejercicio de 2013, de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el B.O.P. de Málaga del acuerdo de aprobación definitiva de la presente ordenanza; y para el ejercicio de 2014, de dos meses a contar desde el día 1 de enero de 2014.

Las solicitudes se realizarán según modelos creados específicamente para este fin debiendo hacerse constar, como mínimo, los siguientes extremos:

- A) Identificación del solicitante, con número de NIF, apellidos y nombre.
- B) Identificación catastral del inmueble respecto al que se solicita la ayuda, mediante referencia catastral completa, número de matrícula o fotocopia del último recibo periódico, o del correspondiente Acuerdo de Alteración Catastral o Notificación de Valores Catastrales.
- C) Autorización firmada por el solicitante para que los servicios gestores de la ayuda constaten de oficio el cumplimiento de las condiciones de acceso a la ayuda, siempre que esto resulte posible.
- D) Declaración jurada o responsable de que los ingresos anuales de la media de miembros de la unidad familiar no supera en 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM); debiendo integrarse por tanto para su determinación las rentas de todos los miembros de la unidad familiar.
- E) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio anterior correspondiente a todos los miembros de la unidad familiar que tengan obligación de presentación y, en el supuesto de la falta de obligación de presentar la citada declaración, certificación acreditativa relativa a la falta de obligación de formular declaración expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. A estos efectos se autorizará por todos los miembros de la unidad familiar al Ayuntamiento para recabar los datos fiscales de la A.E.T.
- F) (En su caso) Certificado expedido por el Servicio Andaluz de Empleo, en el que se acredite estar en la condición de desempleado por un periodo igual o superior a un año.
- G) Certificado de empadronamiento en la vivienda para la que se solicita la subvención.
- H) Certificado que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y subvenciones con el Ayuntamiento de Arriate.
- I) Certificado de la cuenta corriente o libreta de ahorro donde el solicitante desee que se le transfiera la ayuda.

ARTÍCULO 5. ÁMBITO TEMPORAL.

Las presentes bases reguladoras serán de aplicación para los ejercicios de 2013 y 2014.

ARTÍCULO 6. EXCLUSIÓN POR DEUDAS.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de estas ayudas deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Arriate. A estos efectos, se entenderá que el interesado se encuentra al corriente si no mantiene deudas con vencimiento del plazo voluntario de recaudación, sin haber

sido abonadas, siempre y cuando las mismas no se hallen sujetas a un plan de fraccionamiento o aplazamiento debidamente acordado y sin Incumplimientos por parte del interesado.

Esta condición deberá comprobarse con posterioridad a la emisión de los listados de posibles beneficiarios por los servicios gestores y siempre antes de que se emita la correspondiente resolución, tomando como referencia temporal la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

ARTÍCULO 7. CONCESIÓN.

Una vez analizadas las solicitudes y, respecto a las presentadas dentro del plazo, se determinará las que cumplen las condiciones marcadas en las presentes bases reguladoras, aprobándose la relación de beneficiarios e importes mediante Decreto de la Alcaldía.

ARTÍCULO 8. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

En el ejercicio de 2013, el pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya comunicado al Ayuntamiento, una vez comprobado que se ha realizado el pago del recibo del impuesto.

En el ejercicio de 2014, se procederá a la compensación de las diferentes cuantías económicas con los recibos periódicos del IBI del citado ejercicio. Para este fin, se remitirán al Patronato Provincial de Recaudación los datos necesarios en soporte informático.

ARTÍCULO 9. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Cuando el beneficiario no abone dentro del periodo voluntario la cuota líquida resultante del recibo periódico del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio, una vez compensada la cuantía de la ayuda municipal, procederá al reintegro de la subvención, de acuerdo con lo estipulado en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por incumplimiento del objetivo de la ayuda.

Según lo establecido en el art. 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revocación de la ayuda económica será realizada mediante Decreto de la Alcaldía.

ARTÍCULO 10. INTERPRETACIÓN NORMATIVA.

Cuando las circunstancias específicas de los posibles beneficiarios o de sus inmuebles, generen dudas sobre la aplicación de estas bases, la prerrogativa de su interpretación corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Arriate en ejercicio de sus competencias.

Concedida la palabra al portavoz del P.P., manifiesta que no tiene nada que objetar.

Concedida la palabra a D. Antonio Guerrero, manifiesta que el grupo municipal de izquierda unida entiende que , como concesión de ayuda de carácter social están de acuerdo, aunque se van a abstener en la votación ya que creen que se trata de un asunto que debería haberse abordado con mayor contundencia.

Tiene que decir que, de esta forma, el IBI va a seguir subiendo, van a aparecer diversas formas de adjudicar las ayudas y no van a llegar a todo el mundo y, en definitiva, como se trata de una ordenanza intermedia, su posición también a va a ser intermedia.

Concedida la palabra al Portavoz del PSOE, se remite a lo que dijo anteriormente con ocasión de la ordenanza de ayuda a la maternidad y piensa que en estos momentos no es posible afrontar esta ordenanza con la contundencia deseada y tiene que decir que este equipo de gobierno al igual que no ha hecho nada para que baje el impuesto, tampoco ha hecho nada para que baje y, en definitiva entiende que esta Ordenanza viene a paliar en alguna medida las situaciones lamentables que vienen padeciendo algunas familias de la localidad.

Debatido suficientemente el asunto, el Sr. Alcalde anunció que se iba a proceder a su votación, dando el siguiente resultado:

Votos a favor: Seis (Los cinco Concejales del PSOE y el Concejale del P.P.).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Cinco (Los concejales de IU-LV-CA).

Por consiguiente, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Reguladora de las bases de la concesión de ayudas de carácter social para el fomento de la obligación tributaria derivada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

2º.- Publicar el correspondiente edicto en el B.O.P. de Málaga, a fin de que durante el plazo de 30 días puedan los interesados presentar las alegaciones que tengan por conveniente.

3º.- Para el supuesto de que durante el indicado plazo no se presentaran alegaciones, este acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

DUODÉCIMO. DECRETO DE LA ALCALDIA SOBRE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DEDICACIÓN PARCIAL DEL ÁREA DE JUVENTUD, DEPORTES Y FIESTAS. Seguidamente, se concede la palabra al Sr. Secretario-Interventor, quien da lectura a la siguiente resolución de la Alcaldía, de fecha 18 de junio de 2013:

“Visto que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2011, acordó, aprobar la dedicación parcial del cargo de concejal delegado de las Áreas de Juventud y Deportes de este Excmo. Ayuntamiento con una participación del 60%.

Resultando que, con posterioridad, a la misma Concejalía se le ha agregado el Área de Fiestas, para la que indudablemente se precisa una mayor dedicación de la que actualmente tiene reconocida, teniendo en cuenta que el cargo de confianza de esta Alcaldía para el área de fiestas ha dejado de prestar sus servicios.

Considerando que, respecto a los Concejales que perciban sus retribuciones en régimen de dedicación parcial, el art. 75.2 de la LBRL y el art. 5.2 de la LIPAP, ambos modificados por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, autorizan que puedan percibir retribuciones por tal dedicación, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en la Administración y sin superar en ningún caso los límites que con carácter general se establecen en el art. 7 de la LIPAP.

Considerando que, además, dicha Concejalía, a pesar de tener reconocida la compatibilidad, sin embargo viene ejerciendo únicamente las funciones que le

corresponden como delegado de las citadas áreas, ya que actualmente no realiza ningún tipo de trabajo ni en la empresa pública ni en la privada. En uso de mis atribuciones, por el presente, **HE RESUELTO**:

Proponer al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre, adopte acuerdo en el sentido de asignar a las áreas de Juventud, Deportes y Fiestas una ocupación del 85%."

Concedida la palabra al Portavoz del P.P., manifiesta que lo que piden es que estas modificaciones no se conviertan en un hábito y que este asunto ha sido sometido al consejo de su partido y, aun existiendo algunos que están en contra, sin embargo se ha tomado la decisión final de apoyar este acuerdo:

Concedida la palabra a D. Rafael Hoyos Cecilia, en primer lugar, desea a todos los arriateños unas felices fiestas de San Pedro 2013.

En segundo lugar, quiere decir que a su grupo que esta propuesta roza el esperpento, ya que no resulta lógico desde ningún punto de vista, en dos años de legislatura se haya modificado en tres ocasiones la dedicación de esta Concejalía.

Tiene que decir que su grupo se abstuvo en el primer pleno que se celebró en esta legislatura en cuanto a la dedicación exclusiva de esta área, ya que creían que no era lo más correcto. Ahora se plantea una tercera modificación con argumentos que son falsos, ya que se dice en la resolución que se justifica este aumento de dedicación en que se le añade la Concejalía de Fiesta, y esto no es cierto, ya que después de Diciembre de 2011 no se añade la Concejalía de Fiestas, sin en Septiembre de 2011 y se informa en el Pleno de octubre de 2011. Por tanto lo les sirve esta justificación.

Se propone una ocupación del 85% y él se pregunta qué ocurrirá si vuelve a trabajar en otro ámbito. No le parece lógico ni serio que se produzcan tres cambios en la dedicación en tan solo dos años de legislatura y, en definitiva, esto no es velar por los intereses generales.

Desde Izquierda Unida quieren pedir al Equipo de Gobierno que reconsidere este asunto, ya que es la primera vez que ocurre esto en 34 años de democracia, y ellos no van a ser cómplices de este cachondeo.

Se concede la palabra al Portavoz del PSOE, D. José A. Torres Rivera, quien manifiesta que por mucho que intenten hacer de este asunto una cosa particular, no lo van a conseguir.

Lo que a él le causa risa es que se diga que esto es un cachondeo. Esta modificación se trae a pleno de forma absolutamente democrática y la Ley permite que se realicen cuantas modificaciones se estimen oportunas, con tal que se acuerden con el voto favorable de la mayoría del Pleno.

Tiene que decir, por otra parte, que no se trata de la 3ª modificación, sino de la segunda, ya que la 1ª fue una mera propuesta.

Para terminar, quiere que conste en acta el agradecimiento de este equipo de gobierno a la labor que desinteresadamente ha estado realizando en el Área de Fiestas D. Juan Pimentel.

Debatido suficientemente el asunto, el Sr. Alcalde anunció que se iba a proceder a su votación, dando el siguiente resultado:

Votan a favor: Seis (Los cinco Concejales del PSOE y el Concejales del P.P.).
Votan en contra: Cinco (Los cinco Concejales de IU-LV-CA).
Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Asignar a la Áreas de Juventud, Deportes y Fiestas, cuyas delegaciones son ejercidas por el Concejales D. Pablo Díaz Jiménez, una ocupación del 85%.

2º.- Incoar el correspondiente expediente de suplemento de crédito, al objeto de habilitar esta partida con la adecuada consignación presupuestaria.

3º.- Publicar el correspondiente edicto en el B.O.P. de Málaga.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las 18 horas y quince minutos del día arriba expresado, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual, como Secretario-Interventor. CERTIFICO.